



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 17 de enero de 2024

En San José, a las nueve horas con quince minutos del diecisiete de enero del dos mil veinticuatro, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas e Ingrid Hess Herrera.

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
23-013200-0007-CO	2024001007	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada.
23-016208-0007-CO	2024001008	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-016410-0007-CO	2024001009	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión de desobediencia formulada. Desglócese el escrito reci-bido en la Secretaría de la Sala el 20 de noviembre de 2023, a los efectos de que, en los términos del considerando II de este pronunciamiento, sea tramitado como un asunto nuevo.
23-016980-0007-CO	2024001010	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
23-021229-0007-CO	2024001011	RECURSO DE AMPARO	Desglócese el escrito incorporado al expediente digital al ser las 07:48 horas 23 de noviembre de 2023, para que sea tramitado y conocido como un asunto nuevo.-
23-021518-0007-CO	2024001012	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia formulada. En consecuencia, se le reitera a Erik Herrera Bonilla y Luis Antonio Molina Chacón, por su orden subdirector jurídico y viceministro de Egresos, ambos del Ministerio de Hacienda, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia nro. 2023027577 de las 9:20 horas de 27 de octubre de 2023. Lo anterior se dicta bajo el apercibimiento de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere. Notifíquese esta resolución a Erik Herrera Bonilla y Luis Antonio Molina Chacón, por su orden subdirector jurídico y viceministro de Egresos, ambos del Ministerio de Hacienda, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.
23-023649-0007-CO	2024001013	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.-
23-024128-0007-CO	2024001014	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
23-024480-0007-CO	2024001015	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en el registro informático correspondiente a la sentencia No. 2023-028404 de las 09:45 horas del 03 de noviembre de 2023, para que se lea en los términos consignados en el considerando segundo de esta resolución. Notifíquese.
23-024480-0007-CO	2024001016	RECURSO DE AMPARO	Desglócese el escrito incorporado al expediente digital el 12 de enero de 2024, a los efectos de que, en los términos del



Documento firmado digitalmente

			considerando II de este pronunciamiento, sea tramitado como un asunto nuevo.
23-029037-0007-CO	2024001017	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Krisia Díaz Valverde y Ruddy Canales Vargas, por su orden, directora general y jefe de la sección de Cirugía y Urología, ambos del hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, o a quienes desempeñen esos puestos, que giren las órdenes y realicen las gestiones que estén dentro del ámbito de sus respectivas competencias para garantizar que, dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el tutelado sea atendido en la especialidad de Urología y se determine el plan de manejo por seguir en la atención a su padecimiento, en caso de que no se hubiese efectuado. Además, se les ordena a Emilia Mora Campos y Alexandra Villalobos Quesada, por su orden, directora ejecutiva y jefa de la Unidad de Gestión Social, ambas del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que coordinen lo pertinente y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a fin de que, en el plazo máximo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se materialice el ingreso del tutelado en un establecimiento de larga estancia, en caso de que todavía no se hubiese realizado. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
23-029106-0007-CO	2024001018	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
23-029505-0007-CO	2024001019	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
23-029889-0007-CO	2024001020	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso solo respecto a la especialidad de Cirugía General del hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Melissa Jiménez Morales, por su orden directora general y jefa del servicio de Cirugía General, ambas del hospital San Rafael de Alajuela, que de manera inmediata dispongan lo necesario dentro del marco de sus competencias respectivas, para que, efectivamente, el 19 de febrero de 2024 fecha indicada en el informe rendido a la Sala al tutelado se le atienda en el servicio de Cirugía General de ese nosocomio y se defina el plan de manejo por seguir en la atención de su padecimiento, todo bajo responsabilidad y según el del médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. En cuanto al Centro de Atención Institucional (CAI) Terrazas y al hospital Dr.



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:25:53

			Rafael Ángel Calderón Guardia, se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Centro de Atención Institucional (CAI) Terrazas de lo indicado in fine del considerando IV de este pronunciamiento. Los magistrados Castillo Víquez y García Araya ponen nota. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal consignan nota. La magistrada Garro Vargas pone nota. Notifíquese. El magistrado Salazar Alvarado consigna razones diferentes en relación con la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.
23-030250-0007-CO	2024001021	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Guillermo Vidal Romero y a Juan Manuel Currea de Brigard, bajo ese mismo orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía-Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, el amparado sea valorado por el médico en el Servicio de Cirugía-Ortopedia, y se determine el tratamiento a seguir, el cual se le deberá realizar en un plazo razonable. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tal atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal consigna nota.-
23-030610-0007-CO	2024001022	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a quienes ejerzan los cargos de director médico y jefe del servicio de Ginecología, ambos del hospital San Juan de Dios, que giren las órdenes y realicen las gestiones que estén dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para que, dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía requerida por la tutelada, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota separada. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
23-030612-0007-CO	2024001023	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-



23-030807-0007-CO	2024001024	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal consignan nota.
23-030853-0007-CO	2024001025	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-030912-0007-CO	2024001026	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena: 1) a Jéssica Ugalde Monge, en su condición de directora a. i., así como al jefe del área médica, ambos de la Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos Zúñiga, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, el tutelado sea atendido en el área médica del centro penal recurrido, y se le comuniquen los resultados de los exámenes médicos que le practicaron el 20 de junio de 2023; y, 2) a Karen Rodríguez Segura, Jeremías Sandí Delgado y Triana Carvajal Rojas, por su orden directora general, jefe del servicio de Oftalmología y jefa del servicio de Urología, todos del hospital San Rafael de Alajuela, así como a Jéssica Ugalde Monge, en su condición de directora a.i. de la Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos Zúñiga, o a quienes ocupen tales cargos, que realicen las coordinaciones correspondientes para garantizar el traslado efectivo y la atención del tutelado en el servicio de Optometría del hospital San Rafael de Alajuela el 9 de febrero de 2024 y en el servicio de Urología del hospital San Rafael de Alajuela el 27 de febrero de 2024, y se definan los planes de manejo por seguir en la atención a sus padecimientos. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal consignan nota. La magistrada Garro Vargas pone nota. Notifíquese.-
23-030917-0007-CO	2024001027	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.
23-031104-0007-CO	2024001028	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Enué Rodrigo Arrieta Espinoza y Hafeth Mauricio Núñez Chinchilla, por su orden Director General a.i. y Coordinador Sala de Operaciones, ambos del Hospital de Ciudad Neily, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, a la tutelada se le practique la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no exista ninguna variación en su circunstancias. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir,



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:25:53

			siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
23-031144-0007-CO	2024001029	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Edwin Manuel Alvarado Arce, en su condición respectiva de Director General y Jefe del Servicio de Cirugía de Tórax y Cardiovascular, ambos del Hospital México, o quienes en su lugar ejerzan el cargo que, según fue informado, se ingrese y realice a la parte amparada la cirugía que requiere en la semana del 11 de marzo al 14 de marzo de 2024, previo cumplimiento de los requisitos médicos, bajo la estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante y si otras causas médicas ajenas a la examinadas en este asunto no lo impiden. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-031147-0007-CO	2024001030	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, así como a quien funja como Jefe (a) del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, que dispongan todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo pertinente para que el 23 de enero de 2024, se lleve a cabo el ultrasonido prescrito a la tutelada. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-031198-0007-CO	2024001031	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-031144-0007-CO	2024001032	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena al Dr. Roberto Aguilar



Documento firmado digitalmente

			Tassara, Director General del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que disponga de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que al tutelado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cirugía prescrita por su médico tratante el 18 de enero de 2024, fecha propuesta por ese centro médico, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-031400-0007-CO	2024001033	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a quienes ocupen los cargos de director médico y jefe del servicio de Cirugía General, ambos del hospital Carlos Luis Valverde Vega, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que, dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada se le practique la cirugía objeto de este recurso. Todo esto se dispone bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y de previo se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-031414-0007-CO	2024001034	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Mario Sibaja Campos y a Sergio Campos Barquero, bajo ese mismo orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se le realice la cirugía pendiente a la tutelada bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tal intervención, así como los requisitos preoperatorios establecidos para tales efectos. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:25:53

			a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de Sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas consignan nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota.-
23-031548-0007-CO	2024001035	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Mario Sibaja Campos, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Director General, así como al Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital San Juan de Dios, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, a más tardar la primera semana de febrero de 2024 (tal y como fue programado) a la tutelada se le practique la cirugía prescrita, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-031650-0007-CO	2024001036	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a el Dr. Pablo Gómez Esquivel, en su condición de director general, y la Dra. Mónica Araya Fernández, en su carácter de médica coordinadora a cargo de Hospitalización y Sala de Operaciones, ambos del Hospital Golfito Manuel Mora Valverde, o a quienes ocupen sus cargos, que adopten las previsiones necesarias para que la cirugía programada para el 25 de enero de 2024 efectivamente tenga lugar en esa fecha, siempre y cuando no existan razones de orden médico que lo desaconsejen. Se les advierte a dichas Autoridades, o a quienes ocupen sus cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-031666-0007-CO	2024001037	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a José Miguel Villalobos Brenes, en su condición de director general del hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, o a quien ocupe ese cargo, así como a quien ostente el puesto de jefe del servicio de Ginecología del nosocomio, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para que efectivamente el 15 DE MARZO DE 2024, fecha indicada en el informe rendido a la Sala, se le practique a la tutelada la cirugía objeto de este recurso. Todo esto se dispone bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:25:53

			del paciente no contraindique tal intervención y de previo se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
23-031676-0007-CO	2024001038	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General, y a Serafín Picans Puente, en su condición de Jefe del Servicio de Gineco-Obstetricia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que a la amparada se le practique la cita que tiene programada para el 18 de marzo de 2024 en ese centro médico. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-031684-0007-CO	2024001039	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a José Miguel Villalobos Brenes, en su condición de director general del hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, o a quien ocupe ese cargo, así como a quien ostente el puesto de jefe del servicio de Ginecología del nosocomio, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para que efectivamente el 27 DE MARZO DE 2024, fecha indicada en el informe rendido a la Sala, se le practique a la tutelada la cirugía objeto de este recurso. Todo esto se dispone bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y de previo se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
23-031686-0007-CO	2024001040	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Tania Jiménez Umaña y




Documento firmado digitalmente

19/04/2024 13:25:53

			<p>a Hugo Dobles Noguera, bajo ese mismo orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo indicado, sea en el mes de mayo de 2024, se le realice la intervención quirúrgica a la paciente, tal como fue indicado bajo juramento, con estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicarle la hora de tal intervención, así como los requisitos pre-operatorios establecidos para tales efectos. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.-</p>
23-031711-0007-CO	2024001041	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Hernán López Salas, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de ORL del Hospital San Francisco de Asís, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que al amparado se le practique la cita que tiene programada para el 13 de febrero de 2024 en ese centro médico. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.</p>
23-031728-0007-CO	2024001042	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a José Miguel Villalobos Brenes, en su condición de director general del hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, o a quien ocupe ese cargo, así como a quien ostente el puesto de jefe del servicio de Gineco-obstetricia del nosocomio, que de manera inmediata gire las órdenes pertinentes y coordine lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para que el 26 DE MARZO DE 2024, fecha indicada en el informe rendido a la Sala, se le practique a la tutelada la cirugía objeto de este recurso. Todo esto se dispone bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y de previo se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de</p>



			veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
23-031729-0007-CO	2024001043	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Mario Sibaja Campos, Director General a.i., y la Dra. Maureen Murillo Jiménez, Jefe del Servicio de Cirugía General y la Unidad Laparoscópica, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice el procedimiento quirúrgico prescrito por su médico tratante, dentro de los TRES MESES siguientes a la notificación de esta resolución, bajo la supervisión de éste, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas suscriben nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.-
23-031846-0007-CO	2024001044	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marvin Antonio Palma Lostalo, y a Priscilla Piña Madrigal, en su condición respectiva de Director General y Jefe de Ortopedia, ambos del Hospital Enrique Baltodano Briceño, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que, tal y como informaron, el 29 de enero de 2024 se le practique a la parte tutelada la cirugía que le fue prescrita, previo cumplimiento de los requisitos médicos, bajo la estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante y si otras causas médicas ajenas a la examinadas en este asunto no lo impiden. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-031865-0007-CO	2024001045	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
2  877-0007-CO	2024001046	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra la Caja Costarricense de Seguro Social. Se le ordena a Karen Rodríguez Segura, directora general del Hospital San Rafael de Alajuela, y a

Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:25:53

			<p>Jeremías Sandí Delgado, en su condición de jefe del servicio de oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se le realice la cirugía pendiente al tutelado bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Además, las autoridades recurridas deberán tomar las medidas de coordinación necesarias para garantizar el traslado del tutelado de forma oportuna. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de Sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal consignan nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota. La magistrada Garro Vargas consigna nota.-</p>
23-031938-0007-CO	2024001047	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Joumana Zaglul Ruíz, Directora General y al Dr. Mario Felipe Ruíz Cubillo, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice el procedimiento quirúrgico prescrito por su médico tratante, dentro del plazo de UN MES, siguiente a la notificación de esta resolución, bajo la supervisión de éste, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas suscriben nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.-</p>
23-031942-0007-CO	2024001048	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joumana Zaglul Ruíz, en su condición de Directora General y a Mario Felipe Ruíz Cubillo, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que en el plazo de tres meses, contado a partir de esta sentencia, se realice al amparado la cirugía que requiere siempre, previo cumplimiento de los requisitos médicos, bajo la estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante y si otras causas médicas ajenas a la examinadas en este asunto no lo impiden. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta</p>



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:25:53

			días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas consignan nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-031944-0007-CO	2024001049	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General y a Natalia Vargas Quesada, en su condición de jefa de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en su lugar, ocupen esos cargos, que se valore al tutelado en Urología de ese centro de salud en fecha 26 de febrero de 2024 según fue informado. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-031974-0007-CO	2024001050	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randall Álvarez Juárez, en su condición de director general del hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe ese cargo, así como a quien ostente el puesto de jefe del servicio de Cirugía Urología de ese nosocomio, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y coordinen lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para que, dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía prescrita al tutelado, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-031989-0007-CO	2024001051	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente por la dilación en la que incurrió el hospital accionado, en programar al amparado la cita que requiere en la especialidad de urología en un plazo racional. Se ordena a, Alexandra Castillo Serrano, en condición de directora médica y jefe a.i. de Cirugía del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien ocupe tal cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al amparado la cita que requiere en el Servicio de Urología del



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:25:53

			hospital Dr. Tony Facio Castro. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
24-000002-0007-CO	2024001052	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Tania Jiménez Umaña y Johny Olmedo Soriano, por su orden directora general a. i. y jefe del servicio de Ginecología, ambos del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes y realicen las gestiones que estén dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para que, dentro del plazo máximo de TRES MESES contado a partir la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía requerida por la tutelada, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota separada. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
24-000033-0007-CO	2024001053	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Tania Jiménez Umaña en calidad de Directora General a.i. y Carolina Jiménez Jiménez, en calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambas funcionarias del Hospital Rafael Calderón Guardia, o quien ejerza dicho cargo, que adopte las medidas necesarias dentro del ejercicio de sus competencias a fin de que se le realice la cirugía indicada a la amparada [NOMBRE 001], portadora de la cédula número [VALOR 001], dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución. Dicho procedimiento deberá realizarse si otra causa médica no lo impide, bajo la responsabilidad de su médico especialista. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota.
24-000039-0007-CO	2024001054	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randall Álvarez



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:25:53

		AMPARO	Juárez, en su condición de Director General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ejerza dicho cargo, que adopte las medidas necesarias para que, en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se realice la intervención requerida por el paciente, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicarle la fecha de tal intervención, así como los requisitos pre-operatorios establecidos para tales efectos. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.-
24-000062-0007-CO	2024001055	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Blanca Velásquez Chávez y Mauricio Madrigal López, por orden directora general y jefe del II Nivel de Atención, ambos de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, el 22 de enero de 2024, a la recurrente le sea realizada la cirugía que requiere en el Servicio de Oftalmología, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida. Adicionalmente, se le ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden directora general y jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la accionante se le realice la valoración que requiere en el Servicio de Ortopedia recurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
24-000123-0007-CO	2024001056	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Carolina Chaves Araya y Jeremías Sandí Delgado, en su orden Directora general a.i. y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos de Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos que, conforme lo informado, el menor tutelado sea atendido el 19 de febrero de 2024 en Oftalmología si otras causas ajenas a las examinadas en este asunto no lo impiden. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:25:53

			impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
24-000132-0007-CO	2024001057	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se les ordena a Tania Jiménez Umaña y Hugo Dobles Noguera, por su orden, directora general a.i. y jefe del servicio de Ortopedia, ambos del hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para asegurar que el 22 DE FEBRERO DE 2024, fecha indicada en el informe rendido a la Sala, se le practique a la parte tutelada el procedimiento que requiere. Todo esto se dispone bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y de previo se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
24-000153-0007-CO	2024001058	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
24-000177-0007-CO	2024001059	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes. La magistrada Garro Vargas consigna nota.
24-000184-0007-CO	2024001060	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en lo que respecta al centro penal recurrido. Se ordena a Diana Vargas Jiménez, en condición de directora general y presidenta del Consejo de Intervención Profesional, ambos de la Unidad de Atención Institucional Reynaldo Villalobos Zúñiga, o a quien ejerza ese cargo, que disponga y coordine lo necesario dentro del marco de su competencia para que, en la fecha que se comprometió en su informe, sea el 25 de enero de 2024, se efectúe la valoración extraordinaria del tutelado, a quien deberá notificarse lo dispuesto dentro de los ocho días siguientes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de habeas corpus, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los



			hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
24-000203-0007-CO	2024001061	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Carolina Chaves Araya y a Jeremías Sandí Delgado, respectivamente, en su condición de Directora General en ejercicio y de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, para que el recurrente [NOMBRE 001] sea atendido por el oftalmólogo el 26 de enero de 2024, conforme a lo informado, siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
24-000213-0007-CO	2024001062	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Carolina Chaves Araya, en el ejercicio del cargo como directora general a.i. y a Jeremías Sandí Delgado, en su calidad de jefe del servicio de oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se le realice la cirugía pendiente a la tutelada bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tal intervención, así como los requisitos preoperatorios establecidos para tales efectos. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de Sentencia de lo contencioso administrativo.-
24-000231-0007-CO	2024001063	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN lugar el recurso.
24-000245-0007-CO	2024001064	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a juramento Joumana Zaglul Ruíz, en su condición de Directora General y Mario Felipe Ruíz Cubillo, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital san Vicente de Paul, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias, para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cirugía indicada en el Servicio de Cirugía



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:25:53

			General del hospital accionado, dentro del plazo de tres meses, según se ha informado. Dicho procedimiento deberá realizarse si otra causa médica no lo impide, bajo la responsabilidad de su médico especialista. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.
24-000281-0007-CO	2024001065	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Hugo Dobles Noguera, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes que procedan, coordinen lo necesario y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se lleve a cabo la cirugía prescrita al tutelado, previo cumplimiento de los requisitos médicos, así como bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando por variación de las circunstancias del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.-
24-000357-0007-CO	2024001066	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
24-000393-0007-CO	2024001067	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en cuanto a la Unidad de Atención Institucional Reynaldo Villalobos Zúñiga respecto a la falta de notificación al recurrente de lo acordado en la sesión extraordinaria UAIRVZ-61-2023 del 18 de agosto de 2023. Se le ordena a Diana Vargas Jiménez, en su condición de directora de la Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos Zúñiga, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, así como a quien desempeñe el puesto de presidente del Consejo Técnico Interdisciplinario de ese centro penal, que coordinen lo necesario y dispongan lo que esté dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a fin de que, en el plazo máximo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se notifique a la parte tutelada lo acordado en la sesión extraordinaria UAIRVZ-61-2023 del 18 de agosto de 2023 en cuanto a su valoración ordinaria, en caso de que todavía no se hubiese efectuado. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado in fine del considerando VI de este pronunciamiento. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que con base en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de habeas corpus y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:25:53

			el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
24-000488-0007-CO	2024001068	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Priscilla Balmaceda Chaves y Diego Rodríguez Arroyo, por su orden, directora general a.i. y jefe del servicio de Radiología e Imágenes Médicas del hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y coordinen lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para asegurar que: 1) en caso de que aún no hubiera ocurrido, dentro del plazo máximo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada el ultrasonido de mamas que requiere; y, 2) que el 21 DE ENERO DE 2024, fecha indicada en el informe rendido a la Sala, se realice a la amparada la mamografía prescrita. Además, deberán asegurar que, al momento de la cita de valoración en la clínica de Mamas del Área de Salud HerediaCubujuquí, sea el 26 de marzo de 2024, los resultados de los estudios mencionados consten en el expediente médico de la paciente, a fin de que el médico tratante pueda valorarlos con miras a definir el plan de manejo por seguir en la atención a su padecimiento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
24-000520-0007-CO	2024001069	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal ponen nota. La magistrada Garro Vargas suscribe nota. Notifíquese.
24-000556-0007-CO	2024001070	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.

A las trece horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:25:53